

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de internamiento de extranjeros (CIE) de Hoya Fría en Santa Cruz de Tenerife (Canarias)
FECHA DE LA VISITA	23 de septiembre de 2019 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. El objetivo de la visita fue comprobar el grado de cumplimiento de las conclusiones tras las diferentes vistas realizadas a este CIE en años anteriores. Se inspeccionaron las instalaciones y los libros de registro y se mantuvieron entrevistas con los responsables y agentes encargados de la custodia de los detenidos, personal, así como con personas internadas.
FICHA ACTUALIZADA A	04/10/2023

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - MINISTRO DEL INTERIOR

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/10/23

106 - Las actuaciones seguidas con la Dirección General de la Policía tras la visita mencionada finalizaron en la formulación de la siguiente Recomendación.

**Observación a la conclusión:** Desde esta institución se puso de manifiesto que el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, en su artículo 11, apartado 4, se refiere a este asunto, si bien de su contenido se desprende que lo que establece es el uso de armas, aunque prevé la posibilidad de prestar el servicio sin ellas cuando razones de seguridad lo aconsejen. El tenor literal del artículo es el siguiente:

«La unidad de seguridad asumirá la protección, custodia y mantenimiento del orden, tanto del interior como del exterior de las instalaciones. En aquellas zonas o espacios en las que razones de seguridad así lo aconsejen, se podrá prestar servicio sin armas de fuego. Dicha medida será propuesta por el director del centro y autorizada por la Comisaría General de Extranjería y Fronteras».

**RECOMENDACIÓN** Modificar el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, con el objeto de que los funcionarios policiales no accedan al interior de los CIE con armas de fuego, salvo en casos de extrema necesidad, regulando expresamente la autoridad que ha de permitir esta actuación, los supuestos en que puede hacerse, el procedimiento, las características de su uso, la dación de cuenta posterior, así como los casos en que unidades policiales ajenas a los centros pueden intervenir en los mismos.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - El pasado día 23 de septiembre se giró visita al CIE de Hoya Fría (Santa Cruz de Tenerife) que, de manera casual, coincidió con los últimos coletazos de unos incidentes ocurridos la noche anterior y que se saldaron con la fuga de un interno.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Se apreció escasa calidad de las paredes que separan las distintas habitaciones, ya que el material empleado es pladur.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información acerca de los daños causados y de si han sido reparados. También se solicita información acerca de si se ha previsto el uso de otro material de mejor calidad que reduzca las posibilidades de producción de daños de estas características.

**Respuesta a la conclusión:** Se ha acordado el reforzamiento de las paredes de los módulos.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Hubo un problema con el grabador situado en la garita de la puerta del CIE, que se atribuye a un corte de suministro eléctrico, debido al cual no se conservan imágenes de ninguna de las cámaras que tiene conectadas entre las 23:12:30 horas del día 22 de septiembre de 2019 y las 04:33:04 del día 23 de septiembre de 2019.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información acerca de la existencia de diferentes grabadores separados en el CIE, del por qué solamente se vio afectado este grabador, así como de las medidas adoptadas para evitar que un eventual corte del fluido eléctrico impida la grabación de las imágenes.

**Respuesta a la conclusión:** Se desconoce el motivo por el que saltaron los elementos de protección eléctrica. Como medidas para evitar que estos hechos vuelvan a suceder, se han revisado los enchufes y los elementos de protección, colocándose el grabador en el interior de un rack, con puerta acristalada, y alimentado a través de un SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) .

En abril de 2021 se informa de que los supuestos de entrega de imágenes a los ciudadanos que hayan estado privados de libertad no se han dado, nadie las ha solicitado. Si llegara a solicitarse, y siempre que cumpliera los requisitos legales, se seguiría lo indicado por la Agencia Española de Protección de Datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En este punto se reseña que en el CIE de Hoya Fría no hay grabación de sonido.

Referente a la publicación del registro de Actividades, indicar que el fichero de videovigilancia no está publicado en el Registro de Actividades de tratamiento; el amparo legal y la publicación del tratamiento se encuentra en la Orden INT/1202/2011 de 4 de mayo por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - En las imágenes remitidas se observó a personal policial portando material antidisturbios.

Los agentes portaban estas armas en el interior del establecimiento y en posiciones cercanas al módulo en el que acaecieron los incidentes.

**Observación a la conclusión:** En consecuencia, se solicita información acerca de si efectivamente se empleó ese material, en qué lugar concreto del CIE se empleó y, en su caso, cuántos lanzamientos se efectuaron.

**Respuesta a la conclusión:** Se hizo uso de este material en la zona trasera del Módulo C, valla perimetral y aparcamiento de vehículos; se utilizaron 50 cartuchos de proyección salvas detonadoras y lanzándose entre 15 y 20 pelotas de goma, en la zona donde los internos realizaron el butrón.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

6 - El equipo del MNP desplazado observó que muchos funcionarios policiales portaban su arma de fuego reglamentaria en el interior del CIE, accediendo a las galerías de habitaciones con ellas.

## SUGERENCIA

Impartir instrucciones para que cuando los funcionarios de policía accedan al interior de las galerías de habitaciones del CIE no porten armas de fuego o éstas carezcan de cargador.

[Respuesta a la resolución:](#) Rechazada

La unidad de seguridad adscrita a ese CIE, dependiente de la dirección del mismo, presta su servicio de seguridad sin arma de fuego; por otro lado, las unidades, que puntual o eventualmente dan apoyo, dependientes de otras brigadas, se rigen por lo estipulado por sus superiores, quienes en vistas de los acontecimientos que demandan su intervención, valorarán de qué forma debe llevarse a cabo el servicio, primando la seguridad de los internos y de los propios funcionarios policiales.

En abril de 2021 se informa de que los CIE no tienen la consideración de centros de detención, no habiendo normativa específica relativa a procedimientos de actuación de unidades de intervención ajenas a los mismos. Tampoco existe una regulación específica para los supuestos de acceder con o sin arma. Los superiores de las unidades de intervención, ajenas a los CIE, no tienen competencia para decidir intervenir con o sin arma. La competencia la tiene el Director del CIE, artículo 11.4 del Real Decreto 162/2014 de 14 de marzo.

[Seguimiento de resolución](#) Se ha solicitado ampliación de actuaciones en relación a la Recomendación formulada.

Fecha actualización información 16/03/23

6 - El equipo del MNP desplazado observó que muchos funcionarios policiales portaban su arma de fuego reglamentaria en el interior del CIE, accediendo a las galerías de habitaciones con ellas.

## RECOMENDACIÓN

Modificar el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, con el objeto de que los funcionarios policiales no accedan al interior de los CIE con armas de fuego, salvo en casos de extrema necesidad, regulando expresamente la autoridad que ha de permitir esta actuación, los supuestos en que pueda hacerse, el procedimiento, las características de su uso, la dación de cuenta posterior, así como los casos en que unidades policiales ajenas a los centros puedan intervenir en los mismos.

[Respuesta a la resolución:](#) Rechazada

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

7 - Por el personal sanitario que se encontraba en el CIE se informó de que no se había efectuado ningún parte de lesiones con ocasión de los incidentes.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información acerca de si se ha expedido algún parte de lesiones vinculado a los incidentes.

**Respuesta a la conclusión:** El director del CIE ha tenido conocimiento de la existencia de un parte de lesiones, solicitando formalmente al servicio médico del CIE, que remitan a esa Defensoría copia de los partes médicos expedidos los días después de los incidentes y relacionado con éstos, así como la información sobre destino dado a los mismos.

En abril de 2021 se informa de que el facultativo que realiza el parte de lesiones lo remite, en sobre cerrado y por correo interno, al Juzgado de Instrucción de Guardia de Santa Cruz de Tenerife. A este respecto, se ha reiterado al Servicio Médico que informen a esa Institución del destino de los partes de lesiones.

**Seguimiento de conclusión:** Se ha remitido parte de lesiones. Se ha solicitado ampliación de actuaciones.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - Se observó que los internos que fueron realojados en otro módulo a raíz de los incidentes habían tenido que realizar sus necesidades fisiológicas en botellas de plástico,

**Observación a la conclusión:** Se solicita información acerca de las causas que impedían que los internos pudieran hacer uso de los baños.

**Respuesta a la conclusión:** Tras el incidente, el módulo C quedó inutilizable, procediéndose al realojo en los tres módulos restantes. Las habitaciones de los tres módulos permanecieron abiertas por la noche, por tanto, los internos tuvieron acceso al baño común que existe en cada módulo.

Es una práctica común, entre algunos internos, orinar en botellas de agua, durante la noche, aún teniendo acceso libre al baño; por este motivo, se han recibido numerosas quejas del servicio de limpieza, invitando a los internos que lo realizan, en reiteradas ocasiones, a no llevarlas a cabo.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Todos los internos, hubieran o no participado en los incidentes, refirieron no haber recibido el desayuno correspondiente.

**Observación a la conclusión:** Ello se debió a que todo el personal de custodia tuvo que intervenir en los incidentes, no pudiendo dedicarse a otras actividades.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

10 - Se informó, y así se apreció, de la sobreocupación que padecía el centro, lo que unido a su estructura y el limitado espacio de las instalaciones hace que muchos internos puedan verse envueltos en incidentes a pesar de no tener voluntad.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información acerca de si se han previsto medidas para disminuir la población interna en este centro

**Respuesta a la conclusión:** El director del CIE, en su momento, comunicó a los órganos correspondientes, la pérdida de 60 plazas debido a los desperfectos ocasionados por los internos en el Módulo C. No obstante, tras la completa reparación, el CIE de Hoya Fría, actualmente, cuenta con 238 plazas. Con la apertura del CIE de Barranco Seco, en Las Palmas de Gran Canaria, se prevé que la población interna del CIE de Hoya Fría disminuirá en número.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - Se apreció que en diversos expedientes personales se incluía un acta de determinación de la nacionalidad basado en las afirmaciones de un intérprete.

**Observación a la conclusión:** Dado que este tema excede del carácter preventivo del MNP, se da traslado al Área de Inmigración e Igualdad de Trato a los efectos pertinentes.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

### LEYENDA EXPLICATIVA

#### Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

#### Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

#### Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

#### Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

#### Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

#### Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

##### Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

##### Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

##### Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

##### Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

#### Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.